CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, EN ADELANTE "EL FONDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DÉ SAN PABLO DEL MONTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL ARQ. JOSE ISABEL MARCELINO ROJAS XAHUANTITLA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. La política de desarrollo regional de los Gobiernos Federal y Estatal, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de propósito fundamental impulsar el desarrollo integral y equilibrado, con el fin de propósito fundamental contribuyan al crecimiento de la actividad económica creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática de General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de Federación para el presente ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación para el presente ejercicio fiscal 2016 se prevén mecanismos de coordinación para el para apoyar el desarrollo regional del país.
- 2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honrade para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3. Conforme a lo definido en el artículo 2, fracción LIII, de la Ley Federal de Presupuesto VI Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de la dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales económicas prioritarias de interés general.
- 4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 y 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que sobre la aplicación que hagan de los subsidios a la información que se les sobre la aplicación que hagan de los subsidios a la información que se les sobre la aplicación que hagan de los subsidios a la los para dar cumplimiente los convenios suscritos.

ESORERÍA

DIRECCIÓN DE DE DE SELICAS

4N PABLO

de Tlaxcala, el municipio representado por su Presidente Municipal, asistido por el Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento, el Secretario del Ayuntamiento, el Tesorero Municipal y el Director de Obras Públicas, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley.

II.3 Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado UNTAM/ en Calle Ayuntamiento S/N, Colonia Villa Vicente Guerrero, C.P. 90900, San Pablo de so Monte, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las objects buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna presidente consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento UNICIP que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2 Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "EL MUNICIPIO", procedentes de la transferencia efectuada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante "LA SHCP", con cargo al programa de Fortalecimiento Financiero previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar "EL MUNICIPIO" para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal.

SEGUNDA.-MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede, corresponde a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$8,000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, de la cual "LAS PARTES" acuerda ECRETA que "LA SECRETARÍA" transfiera al ente fiscalizador correspondiente, un monto de EXTINTIA \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al uno al millar para la fiscalización de los mismos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 82 fracción XI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Derivado de lo anterior, "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL MUNICIPIO" la cantidad \$7,992,000.00 (Siete millones novecientos noventa y dos mil pesos 00/100 M/Ns), se base en la disponibilidad presupuestaria de la "LA SHCP" y del Ramo General \$2. Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio (1904).

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA.- Previo ana de la contratar, en una instrucción de la clausula anterior, "EL MUNICIPIO" de la contratar, en una instrucción de bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria legalmente autorizada.

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Programa Fortalecimiento Financiero II, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado FESORERÍ deación y Finanzas y el Página 3 de 8

la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables. La documentación referida deberá a la cual deberá insertar la leyenda "operado" y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma "EL MUNICIPIO" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según surán competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documental comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en este o Convenio.

"EL MUNICIPIO" asume, plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras, y de cualquier otro tipo relacionas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" deberá informar trimestralmente a "LA SHCP", en los términos del artículo 85°, fracción II, de la recurso del presente de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de resultados establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las acciones para su fortalecimiento financiero, de conformidad con lo que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publica os entidados el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se entidados para el ejercicio fiscal 2016, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- "EL MUNICIPIO" se obliga a presentar a SECRETARÍA", un informe final sobre el destino y resultado en placación de secursos, dentro de un plazo máximo de ocho de secursos federales transferidos, objetivos en entrumento. DIRECCION DE

2014-2016

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Programa Fortalecimiento Financiero II, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretario DECIVIDA DE PAGINA 5 de 8 nunicipio de San Pablo del Monte, Tiaxcala a los diez días del mes de agosto de 2016 AUNICIPA!

4

~~14-20**

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas.

- a) Por acuerdo de voluntades;
- b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:
 - Que "EL MUNICIPIO" destine los recursos federales previstos en presente Convenio a fines distintos a los establecidos, o
 - Incumplir con las obligaciones contraidas
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- d) Por determinación de "LA SHCP".

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de recisión del presente convenio, por conducto de "LA SECRETARÍA" reintegrarán a la Tesorería de la Federación, el monto equivalente a los recursos asignados para la ejecución de "EL PROYECTO" incluyendo los rendimientos financieros generados en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.-INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformid para que "LA SECRETARÍA" interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en el mismo. Ley Federal de Presúpuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, CONVENIO" y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto descrito en la Cláusula ≯ Primera y el Anexo 1, o en su caso se reintegren los recursos, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones "LAS PARTES" se hagan en relación con este Convenio, deberán ser pop dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en las Declaraciones onvenio, o vía correo electrónico o telefónica por conducto de los enlaces atilituación se mencionan; conservando la parte emisora acuse de recibo de las fo

SECRETARIA

C.P. Andrés Osorno Benítez, Jefe del Departamento de Fondos Federales, correo electrónico:

andres osornob@finanzastlax.gob.mx

SECRETARIV Lic. Hugo Eder Monterrosas Díaz, Jefe de Departamento de AYUNTAN Control Presupuestal de Obra y Convenios, correo

electrónico: hugo_mdcz@hotmail.com

Tel: 246 46 5 09 00 Ext. 1332 y 1312, respectivamente.

"EL MUNICIPIO"

Dua. Olimpo Calyecac Otero, Director de la correo electrónico: obraspublicas spinos so

Tel: 01 222 196 4026

Esta hoja forma parte del Convenio de transferencia de recursos federales del Programa FormESIDRERIAII. correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, celebrado entre la Secretaria de la companya de la conómica de la con PAN Página 7 de 8 municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala a los diez días del mes de agosto de 2016

ANEXO ÚNICO

RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONOMICAS FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN 2016 INSTANCIA EJECUTORA: MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE

CARTERA DE PROYECTOS

ROYECTO		MUNICIPIO Y LOCALIDAD	INSTÂNCIA EJECUTORA O UNIDAD RESPONSABLE	RECURSOS PROGRAMADOS (PESOS)	RETENCIÓN UNO AL MILLAR	RECURSOS A TRANSFERIR
	TOTAL			8,000,000.00	8,000.00	7,992,000.00
1	PROYECTO CULTURAL DE RESTAURACIÓN DEL ATRIO DE LA PARROQUIA DE CRISTO RESUCITADO	SAN PABLO DEL MONTE	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE	2,000,000.00	2,000.00	1,998,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ADQUÍN EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS	SAN PABLO DEL MONTE	H. AYUNTAMIENTO DE SAN PABLO DEL MONTE	6,000,000.00	6,000.00	5,994,000.00
	AUNTAMIEN AUNTAMENT		//			
*	TESORERÍ/ PRESIDENCI/	NOTCATURA MUNICIPAL	SANOR	TAM, SON AND S	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P	UNTAMEN